

Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Veracruz

CAPÍTULO I

De la Competencia y Organización

Artículo 1º.- Servicios de Salud Veracruz, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, la Ley 54 publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de marzo de 1997 y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios y órdenes del Gobernador del Estado.

Artículo 2º.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, Servicios de Salud Veracruz, contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES

- Junta de Gobierno
- Dirección General
- Dirección de Servicios de Salud
 - Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades
 - Subdirección de Atención Médica
 - Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación
- Dirección de Regulación y Fomento Sanitario
 - Subdirección de Bienes, Servicios e Insumos para la Salud
 - Subdirección de Salud Ambiental
 - Subdirección del Plan de Emergencia Radiológica Externa.
- Dirección de Administración
 - Subdirección de Recursos Humanos
 - Subdirección de Recursos Materiales
 - Subdirección de Recursos Financieros
 - Subdirección de Conservación y Supervisión de Obras
 - Subdirección de Servicios Generales
- Dirección de Planeación y Desarrollo
 - Subdirección de Desarrollo y Evaluación
 - Subdirección de Estadística e Informática
- Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General
 - Subdirección de Contraloría Interna
 - Subdirección de Asuntos Jurídicos
- Coordinación de Descentralización
- Coordinación del Programa de Ampliación de Cobertura

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS

- Jurisdicciones Sanitarias
- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- Comisión de Arbitraje Médico

La Dirección General estará integrada por un Director General, los Directores, los Coordinadores, los Subdirectores, Jefes de Jurisdicciones Sanitarias y Directores de Hospitales, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Jefes de Sección, Jefes de Mesa, por los demás servidores públicos que se señalen en este Reglamento y por los que las necesidades del servicio requieran y sean autorizadas por los presupuestos que correspondan.

La Subdirección de Asuntos Jurídicos, la Coordinación del Programa de Ampliación de Cobertura, la Coordinación de Descentralización, las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales y las unidades administrativas desconcentradas, dependerán directamente de la Dirección General. El Contralor Interno será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección General, de quienes dependerá funcional y administrativamente.

Artículo 3º.- La Junta de Gobierno tendrá las facultades, organización y competencia establecidas en la Ley Número 54 del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

CAPÍTULO II

De las Facultades del Director General

Artículo 4º.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, corresponden originalmente al Director General.

Para la mejor organización y funcionamiento de las labores encomendadas, la Dirección General podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Artículo 5º.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer, dirigir y controlar las políticas de Servicios de Salud Veracruz, así como coordinar y evaluar las de las unidades administrativas desconcentradas, y las del sector coordinado.

II.- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Organismo, así como formular, ejercer y evaluar los programas y presupuestos del mismo en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las políticas, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y las que determine el Gobernador del Estado.

III.- Presidir y representar a la Junta de Gobierno, así como vigilar la debida ejecución de los acuerdos y resoluciones de la misma.

IV.- Someter al Acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados al Organismo, que lo ameriten.

V.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Gobernador del Estado y/o en su defecto la Junta de Gobierno.

VI.- Coordinar, dirigir y evaluar la operación de las unidades del Organismo en materia de atención a la salud y de regulación y fomento sanitario.

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos que le corresponda resolver.

VIII.- Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados al organismo, así como designar a sus miembros, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

IX.- Designar, conforme a las instrucciones del Gobernador del Estado y/o en su defecto por la Junta de Gobierno, a los titulares de las unidades administrativas del Organismo.

X.- Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que se requieran para el mejor despacho de los asuntos competencia del Organismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

XI.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la situación técnica, administrativa y financiera que guarde el Organismo.

XII.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación de órganos desconcentrados.

XIII.- Someter al Gobernador del Estado para su aprobación y validada por la Junta de Gobierno la organización y funcionamiento del Organismo y autorizar las modificaciones internas de las unidades administrativas.

XIV.- Designar al funcionario que deba suplirlo durante sus ausencias temporales. Cuando no se realice la citada designación, lo suplirá el Director de Administración, el Director de Regulación y Fomento Sanitario, el Director de Servicios de Salud o el Director de Planeación y Desarrollo, en el orden mencionado.

XV.- Expedir, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, los acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponderles a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo del Organismo, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado.

XVI.- Proponer a la Junta de Gobierno la descentralización de los servicios de salud a los municipios, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

XVII.- Aprobar los permisos y autorizaciones que dispongan los ordenamientos legales respectivos.

XVIII.- Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos de competencia entre las unidades del Organismo.

XIX.- Dictar acuerdos que fijen los criterios para el ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;

XX.- Determinar, mediante acuerdo que se publicará en la Gaceta Oficial del Estado, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento al Organismo.

XXI.- Autorizar, con la aprobación de la Junta de Gobierno, la cesión, disposición y enajenación de los derechos hereditarios que correspondan a la beneficencia pública y someterlo a la aprobación de las autoridades que corresponda conforme a la legislación vigente.

XXII.- Proponer a la Junta de Gobierno la práctica de auditorías contables, financieras, administrativas y operativas, así como conducir el proceso de control del Organismo.

XXIII.- Aprobar los programas de modernización y simplificación administrativa del Organismo.

XXIV.- Presidir los Comités de Adquisiciones y de Obras Públicas del Organismo, así como de aquellos que se integren y que sean de trascendental importancia para el logro de los fines que tiene el mismo.

XXV.- Celebrar los convenios y contratos con los sectores público, social y privado que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas.

XXVI.- Administrar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Organismo para el cumplimiento de los objetivos y programas.

XXVII.- Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como las materias que se utilicen para su elaboración. Los acuerdos que correspondan deberán de ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

XXVIII.- Designar , a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados y descentralizados, así como a los representantes del Organismo ante los comités, consejos y demás entidades que correspondan conforma a la ley.

Designar el número de asesores que para el mejor desempeño de sus labores requiera.

XXIX.- Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas con la finalidad de que el Organismo sea debidamente representado ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean federales o locales, nacionales o extranjeras.

XXX.- Resolver sobre cualquier asunto competencia del Organismo, con la facultad de confirmar, revocar o modificar los actos administrativos dictados u ordenados por las unidades administrativas del mismo.

XXXI.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Manual de Organización del Organismo y disponer su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de Servicios de Salud de Veracruz.

XXXII.- Suscribir convenios, bases de coordinación o colaboración y todo tipo de actos o contratos con la federación, con otras entidades públicas o privadas del Estado y con los municipios.

XXXIII.- Las demás que le otorgue el Gobernador del Estado y las que le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III

De las Facultades Generales

Artículo 6º.- Corresponde a los Directores, a la Subdirección de asuntos jurídicos y a la Subdirección de contraloría:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con los lineamientos y directrices que determinen el Director General.

II. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo, informando de tales asuntos a la Dirección General.

IV. Proponer al Director General la designación de los responsables de las unidades adscritas a su responsabilidad, así como la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones, y la Dirección de Administración.

V. Participar en las comisiones y comités que le encomiende el Director General, así como informarle sobre las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados.

VI. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas que determine la Dirección General.

VII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes con la participación de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente.

VIII. Proponer al Director General, en el ámbito de su competencia, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a la unidad administrativa a su cargo, así como los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa.

IX. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

X. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Director General, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen.

XI. Con el acuerdo del Director General, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XII. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Planeación y Desarrollo.

XIII. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

XIV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección de Administración, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo.

XV. Con la intervención de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, rescindir, cuando proceda, los convenios o contratos que hayan celebrado.

XVI. Proponer a la Dirección General la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes.

XVII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite.

XVIII. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con el Director General, a los servidores públicos subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Subdirección de Asuntos Jurídicos, firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo.

XIX. Observar los criterios que emita la Subdirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas; así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite.

XX. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

XXI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos encomendados.

XXII. Someter al Director General, para su aprobación, las licencias, permisos y autorizaciones relacionadas con su competencia; y expedir los que tenga delegados legalmente.

XXIII.- Resolver, en el ámbito de su competencia y con la intervención de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los recursos, inconformidades o medios de defensa que se promuevan contra los actos dictados u ordenados por las unidades administrativas subalternas.

XXIV.- Instrumentar las actas administrativas que correspondan por violaciones a las leyes laborales, a las condiciones generales de trabajo y demás ordenamientos que regulan las relaciones del Organismo con sus trabajadores.

XXV.- Administrar, operar y regular, dentro del ámbito de competencia que corresponda, y de acuerdo a las políticas, directrices y delegación de facultades que determine la Dirección General, a las jurisdicciones sanitarias, hospitales y las demás unidades administrativas desconcentradas del Organismo.

XXVI.- Designar, con el acuerdo de la Dirección General, al funcionario que deberá de suplirlo durante sus ausencias temporales.

XXVII.- Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, las que le confiera el Director General, así como las que le competan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Servicios de Salud

Artículo 7º.- Corresponde a la Dirección de Servicios de Salud:

I.- Dirigir y coordinar las políticas, estrategias y líneas de acción que determine la Dirección General, que permitan cumplir con los propósitos y objetivos definidos a nivel estatal, en materia de atención médica.

II.- Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, evaluación y supervisión del área de atención médica, proponiendo al Director General, los objetivos y metas para el cumplimiento de los compromisos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud, el Programa de Modernización Administrativa, el Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta, el Diagnóstico Estatal de Salud y demás normatividad aplicable.

III.- Proponer, coordinar, operar, supervisar y evaluar los programas de salud del Estado en materia de prestación de servicios de atención médica, de apoyo a la prestación de servicios, así como los de orden regional que se determinen conforme a las normas, políticas y estrategias de la Secretaría de Salud del Estado.

IV.- Participar con las instancias y medios que se requieran, en la coordinación interinstitucional para integrar y operar los programas sectoriales de prestación de servicios en materia de atención médica.

V.- Aplicar el Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta, para incrementar la calidad de los servicios de salud.

VI.- Dirigir y coordinar la supervisión y desarrollo de los servicios de salud, conforme a los propósitos, objetivos y lineamientos definidos a nivel estatal.

VII.- Dirigir e integrar el proceso de evaluación general sobre prestación de servicios de atención médica y asistencia social en el Estado y remitir informes periódicos a las instancias que determine el Director General.

VIII.- Coordinar, conforme a las directrices que determine la Dirección General, la política de investigación en salud que realice el Organismo.

IX.- Dirigir y controlar, previo acuerdo de la Dirección General, los dispositivos de respuesta emergente que pondrán en operación la unidades de atención médica ante situaciones de emergencia y desastre, que funcionarán coordinadamente con las demás áreas del Organismo y con las autoridades de protección civil.

X.- Presidir los consejos de administración de las unidades hospitalarias desconcentradas, previo acuerdo del Director General.

XI.- Aplicar y difundir las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse la construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de unidades prestadoras de servicios de atención médica, sin perjuicio de la intervención que compete a otras instancias del Organismo, vigilando su cumplimiento.

XII.- Formular los métodos, modelos, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de atención médica, que se consideren necesarios para la consolidación regional y operativa de Servicios de Salud Veracruz, para su aprobación por la Dirección General.

- XIII.- Participar y asesorar, conjuntamente con las demás instancias competentes, en la integración del Programa Anual de Inversiones para Servicios de Salud Veracruz.
- XIV.- Participar con apoyo técnico en la instrumentación de un eficiente programa de adquisiciones y abasto de los insumos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades médicas.
- XV.- Difundir y vigilar la aplicación de los Cuadros Básicos de Insumos e Instrumental de los diferentes tipos de atención en las unidades médicas.
- XVI.- Proponer a la Dirección General los mecanismos de coordinación con las diferentes áreas del Organismo, para el desarrollo eficiente de los Programas.
- XVII.- Planear, organizar, controlar, evaluar y dirigir los Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles, Vigilancia Epidemiológica, Salud Reproductiva, Promoción de la Salud, Enseñanza, Capacitación e Investigación y Nutrición en los ámbitos estatal y jurisdiccional, procurando la participación de los sectores público, social y privado, conforme a los lineamientos y directrices aprobados por la Dirección General.
- XVIII.- Coordinar el Comité Estatal I de Vigilancia Epidemiológica, así como la instrumentación, operación y evaluación de los Sistemas de Información para la Vigilancia Epidemiológica y Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica, con la participación de los sectores público, social y privado.
- XIX.- Atender y controlar las emergencias epidemiológicas, los desastres o situaciones de riesgo que se presenten en la Entidad, en coordinación con las autoridades de protección civil, sin perjuicio de las atribuciones federales conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.
- XX.- Promover, diseñar, organizar, integrar y evaluar los mecanismos de participación social, mediante la concertación de acuerdos y convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, previo acuerdo de la Dirección General.
- XXI.- Conducir la aplicación de las políticas definidas por la Dirección General e instrumentar las estrategias para la formulación de planes y programas académicos de investigación, de capacitación y adiestramiento que sean necesarios, en coordinación con las autoridades e instituciones educativas del Estado, estableciendo y conduciendo el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- XXII.- Coordinar el desarrollo, instrumentación, supervisión y evaluación de los programas y actividades de capacitación, adiestramiento y servicio social del personal de salud, así como operar el Sistema Estatal de Educación Continua.
- XXIII.- Establecer y mantener actualizado el inventario de investigaciones en salud que se realicen en la Entidad y vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de salubridad general.
- XXIV.- Vigilar el cumplimiento de las normas de enseñanza en salud en la Entidad, conforme a las disposiciones aplicables.
- XXV.- Organizar, difundir y controlar los Servicios de Atención Médica Hospitalaria y de Especialidad que se programen y proporcionen de acuerdo a las políticas y normas institucionales.
- XXVI.- Designar al funcionario que deberá suplirlo durante sus ausencias temporales, previo acuerdo con el director general.
- XXXVII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o que le confiera el director.

La Dirección de Servicios de Salud estará a cargo de un Director, quien será auxiliado, para el debido cumplimiento de las responsabilidades a su cargo, por los Subdirectores de Previsión y Control de Enfermedades, de Atención Médica y de Enseñanza, Investigación y Capacitación, así como por los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Jefes de Mesa y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO V

De la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario

Artículo 8º.- Corresponde a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario:

I.- Coordinar el proceso administrativo de los servicios del área de regulación y fomento sanitario, proponiendo las estrategias y metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud, el Programa de Modernización Administrativa, el Plan Estatal de Desarrollo, el Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta, el Diagnóstico Estatal de Salud y la demás normatividad aplicable.

II.- Ejercer las funciones de control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos, vehículos, actividades, productos, equipos sujetos a control, relacionados con el proceso de alimentos; bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, excepto el expendio y suministro de las mismas; tabaco, productos de perfumería, belleza, aseo; equipo médico, prótesis, órtesis, plaguicidas y nutrientes vegetales; sustancias tóxicas o peligrosas; radiaciones ionizantes; medicamentos; estupefacientes; sustancias psicotrópicas; de las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración; equipo médico; prótesis, órtesis; ayudas funcionales; agentes de diagnóstico; materiales quirúrgicos; materiales de curación, y productos higiénicos, así como la importación, exportación y publicidad de estos productos y equipos que la Ley General de Salud determine y de conformidad con los acuerdos o convenios que al efecto se suscriban con la Federación.

III.- Coordinar las actividades de control y fomento sanitario en la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos con fines terapéuticos, de docencia e investigación, con excepción de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

IV.- Ejercer las funciones de control y vigilancia respecto de la salud ocupacional; de las acciones de saneamiento básico; así como prestar asesoría en materia de ingeniería sanitaria para obras públicas y privadas para cualquier uso; así como el ejercicio del control y vigilancia sanitarios de las vías generales de comunicación en los términos de las leyes aplicables en la materia.

V.- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de control y fomento sanitario de los establecimientos de apoyo a la atención médica, en los términos de las leyes General y Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables, para ayudar al mejoramiento y protección de la salud de la población.

VI.- Establecer el proceso de vigilancia sanitaria sanitaria y las acciones de verificación, toma de muestras, dictaminación y expedición de notificaciones de resultados de los establecimientos, productos y servicios; además asesorar y ordenar respecto de las medidas de seguridad que correspondan, así como imponer las sanciones que procedan y remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución; expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones, permisos o licencias que se requieran, de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables en la materia y conforme a los lineamientos y procedimientos que determine la Dirección General.

VII.- Promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el mejoramiento de las condiciones y calidad sanitaria de las actividades, establecimientos, productos, publicidad y servicios.

VIII.- Vigilar que la publicidad se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

IX.- Efectuar la monitoría de medios publicitarios locales de la publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de libre venta, así como expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones previas de mensajes publicitarios relacionados con servicios de salud, equipos médicos con registro sanitario y procedimientos de embellecimiento.

X.- Establecer los lineamientos para la elaboración de diagnósticos situacionales en materia de control y fomento sanitario de las actividades, establecimientos, productos y servicios y conforme a las directrices establecidas por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

XI.- Coordinar, supervisar, evaluar y capacitar sobre funciones de regulación y fomento sanitario que competen al nivel operativo.

XII.- Evaluar los resultados e impacto social de las actividades de regulación y fomento sanitario y proponer los indicadores que retroalimenten el proceso administrativo de las actividades y servicios, operando el sistema de información en esta materia.

XIII.- Conformar la actualización permanente del padrón estatal de establecimientos, actividades, productos y servicios en materia de salubridad general, concurrente y local.

XIV.- Conducir los estudios para proponer y promover la desconcentración de funciones y actividades de fomento y control sanitario, así como establecer los mecanismos de supervisión y comunicación de las jurisdicciones sanitarias, estableciendo su implantación, operación y evaluación.

XV.- Compilar y difundir la información relativa a normas oficiales, lineamientos y disposiciones sanitarias en el ámbito de su competencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Estado.

XVI.- Atender los recursos y medios de defensa que se interpongan en contra de las resoluciones y actos de las unidades administrativas a su cargo y de las jurisdicciones sanitarias, en el ámbito de su competencia, dictando los acuerdos que procedan y, en su caso, remitir el expediente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para efectos de la resolución que corresponda.

XVII.- Coordinar el Comité Estatal de Seguridad para el manejo de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y coordinarse con las instancias federales y estatales que lo integran, realizando actividades de vigilancia y control del proceso, almacenamiento, transporte y expendio de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

XVIII.- Promover y participar en los trabajos de investigación relacionados con los efectos del ambiente en la salud, coordinadamente con la Dirección de Atención a la Salud y otras dependencias e instituciones involucradas.

XIX.- Promover, vigilar y controlar el cumplimiento del Programa de Saneamiento Básico, coordinando a las entidades y dependencias involucradas, así como vigilar y certificar la calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano.

XX.- Promover las acciones tendientes a evitar, corregir o superar las deficiencias en equipamiento sanitario en materia de saneamiento básico, así como establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la orientación y vigilancia en materia de nutrición general dentro del área de su competencia.

XXI.- Proponer e integrar los reglamentos, en materia de salubridad local, a los que se sujetará el control y vigilancia sanitaria de los establecimientos, vehículos, actividades y servicios en esta materia; así como promover su publicación y actualización de acuerdo al avance técnico científico respectivo, vigilando su estricto cumplimiento.

XXII.- Conducir la aplicación del Sistema Estatal de Farmacovigilancia e integrar la información de reacciones adversas de medicamentos de acuerdo a los lineamientos establecidos.

XXIII.- Participar ,en el ámbito de su competencia, en la capacitación de recursos humanos y las actividades de carácter docente, académico y de investigación.

XXIV.- Difundir y Coordinar, en el ámbito de su competencia, el Programa de Emergencia Radiológica Externa, con la participación de la Dirección de Atención a la Salud.

XXV.- Coordinar las actividades de los Centros de Información Toxicológica que se instalen en la Entidad.

XXVI.- Participar, dentro del ámbito de su competencia, en todas aquellas situaciones de siniestro o desastre que ocurran en el Estado y conforme a las directrices que determine la Dirección General.

XXVII.- Ejercer el control y vigilancia sanitaria del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

XXVIII.- Ejercer el control y vigilancia sanitaria con el fin de verificar que los actos de disposición de sangre y sus componentes, se ajusten a lo dispuesto por la Ley General de Salud, por el Reglamento en Materia de Control Sanitario de Órganos, Tejidos y Cadáveres de seres humanos y a las Normas Técnicas sobre la materia.

XXIX.- Coordinar las actividades de vigilancia de las personas que realicen actos de disposición de órganos, tejidos, cadáveres de seres humanos, con excepción de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hamatopoyéticas, y de los establecimientos donde se efectúen tales actos, se ajusten a las disposiciones aplicables.

XXX.- Coadyuvar en la elaboración del inventario nacional de la investigación para la salud en coordinación con las unidades administrativas competentes.

XXXI.- Restringir la salida de vehículos, productos, equipos, animales o sustancias que puedan representar un riesgo para la población en el lugar de destino.

XXXII.- Ejercer el control y fomento sanitario de las vías generales de comunicación, incluyendo los servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas, así como de las embarcaciones, ferrocarriles, aeronaves y vehículos terrestres destinados al transporte de carga o pasajeros.

XXXIII.- Expedir, revalidar o revocar los permisos sanitarios para la ejecución de obras de construcción, equipamiento, ampliación, remodelación, rehabilitación y demolición de establecimientos públicos federales, estatales o municipales, dedicados a la prestación de servicios de salud en cualquier nivel de atención, así como también de los establecimientos sociales o privados.

XXXIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o que le confiera el Director General.

La Dirección de Regulación y Fomento Sanitario estará a cargo de un Director, quien será auxiliado, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, por los Subdirectores de Bienes, Servicios e Insumos para la Salud; de Salud Ambiental; y de Plan de Emergencia Radiológica Externa; así como por los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Administración

Artículo 9º.- Corresponde a la Dirección de Administración:

I.- Establecer, con la aprobación del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga Servicios de Salud de Veracruz.

II.- Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones del Organismo, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.

III.- Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable del Organismo Servicios de Salud de Veracruz.

IV.- Conducir el proceso de modernización administrativa en coordinación con las demás unidades administrativas del Organismo.

V.- Conducir las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Director General y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y verificar que se cumpla con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo.

VI.- Determinar la integración del Comité Evaluador para efectos de las disposiciones referentes a premios, estímulos y recompensas.

VII.- Proponer al Director General la designación o remoción, en su caso, de los representantes del Organismo ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral.

VIII.- Con el acuerdo del Director General, definir y conducir la política en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad y higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades.

IX.- Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos.

X.- Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa del Organismo.

XI.- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo, así como la regulación jurídica de los mismos.

XII.- Por acuerdo del Director General, Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo.

XIII.- Con el acuerdo del Director General, autorizar el otorgamiento de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables, a contratistas y proveedores.

XIV.- Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico.

XV.- Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo.

XVI.- Establecer, coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Organismo.

XVII.- Establecer y coordinar el programa de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de Servicios de Salud de Veracruz.

XVIII.- Someter a la aprobación del Director General los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el patrimonio de la beneficencia pública y propiciar su encausamiento hacia los programas de salud y en particular a los de asistencia a cargo del Organismo.

XIX.- Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría.

XX.- Suscribir, previo dictamen de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto del Organismo.

XXI.- Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando legalmente proceda.

XXII.- Designar, conforme a las instrucciones del Director General, a los Subdirectores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.

XXIII.- Someter a la aprobación del Director General los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad.

XXIV.- Formular, en el ámbito de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

XXV.- Participar en la formulación del Manual de Organización General del Organismo y emitir lineamientos para la elaboración de manuales, sistemas y procedimientos técnico-administrativos.

XXVI.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las Unidades del Organismo, de la normatividad que emita la Contraloría General del Estado, apoyando en la instrumentación de normas complementarias en materia de control administrativo, así como proponer y vigilar la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y recomendaciones que procedan.

XXVII.- Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y archivo del Organismo y proporcionar la información institucional derivada de éste a las autoridades y unidades administrativas que lo requieran.

XXVIII.- En general, encargarse de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de Servicios de Salud Veracruz como de sus órganos desconcentrados, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran, con el acuerdo, normas y condiciones que determine la Dirección General.

XXIX.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables o que le confiera el Director General.

La Dirección de Administración estará a cargo de un Director, quien se auxiliará, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, por los Subdirectores de Recursos Humanos, de Recursos Materiales, de Recursos Financieros y de Conservación y Obras Públicas, así como por los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Jefes de Mesa y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO VII

De la Dirección de Planeación y Desarrollo

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo:

I.- Coordinar, integrar y fortalecer los programas que se desarrollen en la Dirección a su cargo, con la finalidad de normar y vigilar los procesos de programación, presupuestación y evaluación de las áreas del Organismo.

II.- Activar el Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta (MASPA) y del Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud para Población Abierta (PEMISPA) entre otros.

III.- Coordinar técnicamente y conducir la actualización del Estudio de Regionalización Operativa (ERO) de Servicios de Salud de Atención a Población Abierta.

IV.- Participar en la definición del Programa de Inversiones con base en el Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta y el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud

para Población Abierta, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz y los Consejos de Desarrollo Municipal.

V.- Participar en forma coordinada con la Dirección de Administración en el proceso anual de programación y presupuestación de Servicios de Salud de Veracruz.

VI.- Vigilar el cumplimiento del programa y presupuesto del Organismo, para tener efectivo indicador del grado de cumplimiento en la aplicación de los mismos.

VII.- Analizar, proponer y gestionar las modificaciones programáticas necesarias con base en el Manual de Correspondencia en el Gasto público del Organismo y demás disposiciones aplicables.

VIII.- Establecer y mantener la coordinación inter y extrasectorial con áreas afines, con el propósito de impulsar los programas de salud en la entidad.

IX.- Representar a Servicios de Salud de Veracruz y asumir los compromisos que se genere en el seno del Comité de Planeación y Desarrollo (COPLADE)

X.- Diseñar y operar sistemas de información que respondan a las necesidades del Organismo, así como brindar asesoría en el manejo de Sistemas de Información para Población Abierta en Salud en todos los niveles

XI.- Coordinar la integración de la información global del Organismo, así como de otros aspectos relacionados con las características de la población para que en su conjunto fundamenten el proceso de planeación y toma de decisiones en materia de salud.

XII.- Informar al Director General sobre el avance programático presupuestal de los programas de operación.

XIII.- Colaborar en proyectos de investigación destinados a mejorar la calidad de la atención que brinda el Organismo, así como en aquellos estudios que requieran su intervención.

XIV.- Proponer y desarrollar proyectos relacionados con la descentralización y desconcentración de los Servicios de Salud.

XV.- Participar con el área de Enseñanza, Investigación y Capacitación de la Dirección de Servicios de Salud del Organismo, en acciones para la elaboración de programas de capacitación y desarrollo del personal.

XVI.- Establecer y emitir los procedimientos para la elaboración del Diagnóstico Estatal de Salud, de conformidad con las estrategias nacionales plasmadas en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa de Reforma del Sector Salud y en los ordenamientos normativos federales y estatales.

XVII.- Planear, organizar y difundir el Sistema de Información y Estadística, Evaluación y Programación, requerido para el funcionamiento del Organismo, en base a la normatividad establecida y en coordinación con la Secretaría de Salud.

XVIII.- Difundir a diferentes organismos la información que se requiere al avance de programas.

XIX.- Aplicar, coordinar y promover la observancia de las normas emitidas en materia de informática, por la Secretaría de Salud y otras dependencias federales que normen dicha actividad, vigilando su cumplimiento tanto en las oficinas centrales estatales, como en las jurisdicciones y unidades aplicativas.

XX.- Definir y resolver los requerimientos de adquisición, utilización, conservación y mantenimiento de los equipos de cómputo, en coordinación con la Dirección de Administración.

XXI.- Vigilar el uso adecuado y racional de los sistemas de informática, así como de la red nacional y estatal con que se cuente.

XXII.- Analizar en forma periódica la operación del sistema de información y establecer, en su caso, los ajustes dentro de un marco integral de modernización administrativa.

XXIII.- Participar en la elaboración e instrumentación de acuerdos de coordinación, que celebre el Organismo con instancias intra y extrasectoriales.

XXIV.- Coordinar la formulación de los manuales e instructivos de operación, de las diversas áreas que conforman el Organismo, vigilando que se cumpla con la normatividad establecida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

XXV.- Participar coordinadamente con la Dirección de Administración en la conducción del proceso de modernización administrativa.

XXVI.- Será la única responsable, de proporcionar la información referente a población y cobertura, recursos para salud , servicios otorgados y de daños a la salud.

XXVII.- Las demás que le señalen otras leyes o que le confiera el Director General.

La Dirección de Planeación y Desarrollo estará a cargo de un Director, quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus facultades de los Subdirectores de Desarrollo y Evaluación y de Estadística e Informática, así como por los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Jefes de Mesa y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO VIII

De la Subdirección de Contraloría Interna

Artículo 11.- Corresponde a la Subdirección de Contraloría Interna:

I.- Planear, organizar y coordinar el sistema de control del Organismo, evaluando el avance y ejecución de los programas de las unidades administrativas, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público del mismo y su congruencia con el presupuesto de egresos.

II.- Apoyar a la Dirección General en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de gestión del Organismo.

III.- Realizar la evaluación de la gestión del Organismo y promover la autoevaluación al interior de cada una de las unidades administrativas y áreas que lo integran.

IV.- Proponer recomendaciones tendientes a corregir deficiencias y desviaciones en desarrollo de las operaciones del Organismo, realizando las acciones de seguimiento correspondientes.

V.- Promover lo necesario para que en la ejecución de los programas y el ejercicio presupuestal, el Organismo se ajuste a las disposiciones, normas y lineamientos que regulan su funcionamiento, evitando desviaciones y dispendios.

VI.- Evaluar cuantitativamente el avance de los programas y de las acciones realizadas por Servicios de Salud de Veracruz, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado.

VIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, se lleven a cabo en términos de economía, eficiencia y eficacia, y con estricto apego al marco legal vigente, con el fin de que se utilicen conforma a lo aprobado en el presupuesto de egresos.

IX.- Verificar que en el Organismo existan y funcionen adecuadamente sistemas de control, evaluando su suficiencia y efectividad en la protección de los recursos, en la obtención de información, en la adhesión a las políticas dictadas para regular y orientar su funcionamiento y, en general, en la promoción de la eficiencia.

X.- Vigilar la instrumentación adecuada de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las revisiones realizadas.

XI.- Vigilar que los sistemas de información, registro y control del Organismo, generen información oportuna y veraz.

XII.- Integrar, presentar, administrar y supervisar el Programa Anual de Control y Auditoría, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General del Estado.

XIII.- Realizar las auditorías previstas en el Programa Anual de Control y Auditoría y presentar los informes correspondientes, incorporando aspectos prioritarios y estratégicos sujetos a información, vigilancia y fiscalización, con base en los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado.

XIV.- Levantar las actas administrativas y pliegos de responsabilidad que correspondan, como resultado de las desviaciones u omisiones detectadas, informando inmediatamente a la Dirección General y a la Junta de Gobierno, para efectos de que se acuerden las acciones y sanciones que, en su caso, procedan.

XV.- Atender las quejas y denuncias que se le presenten, dando seguimiento a las mismas y practicando las investigaciones necesarias para esclarecer totalmente los hechos, con la intervención de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

XVI.- Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General las medidas preventivas y correctivas para el mejor aprovechamiento de los recursos en el ejercicio de las funciones del Organismo.

La Subdirección de Contraloría Interna estará a cargo de un Subdirector, quien se auxiliará, para el debido ejercicio de sus atribuciones, de los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO IX

De la Subdirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

I.- Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos del Organismo.

II.- Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de Servicios de Salud de Veracruz, los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia del Organismo.

III.- Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia del Organismo, así como opinar sobre los que formulen las unidades administrativas de Servicios de Salud de Veracruz, para el trámite que corresponda.

IV.- Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, relacionadas con las atribuciones del Organismo.

V.- Revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

VI.- Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorando al Director General y a las unidades administrativas del Organismo.

VII.- Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo.

VIII.- Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre el Organismo, así como dictaminar sobre su interpretación, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos.

IX.- Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos que celebre el Organismo, así como los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo.

X.- Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de los servidores públicos de los mandos superiores y medios al servicio del Organismo y el de aquellos que la representen ante órganos colegiados, consejos o comités institucionales o interinstitucionales.

XI.- Asesorar a la Dirección de Administración en los procesos de regularización inmobiliaria, respecto de los bienes inmuebles que estén destinados al Organismo o que por cualquier título tenga a su servicio.

XII.- Coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a Servicios de Salud de Veracruz.

XIII.- Comparecer y representar al Organismo, ante las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones

que correspondan a la dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes y, en ausencia del Director General, absolver posiciones. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades.

XIV.- Otorgar, previo acuerdo del Director General, poderes generales para pleitos y cobranzas con cláusula especial para formular denuncias o querellas y su ratificación.

XV.- Representar legalmente al Director General en todo litigio o conflicto laboral relativo al personal del Organismo.

XVI.- Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar, con el acuerdo del Director General, los perdones legales que procedan.

XVII.- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Director General y los Directores, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda, en las controversias constitucionales; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando el Organismo tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

XVIII.- Suscribir, por conducto de su titular, en ausencia del Director General y de los Directores, los informes que dichos funcionarios deban rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos.

XIX.- Representar al Director General ante el Tribunal, Federal o Estatal, de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes laborales federales o locales, según sea el caso; formular dictámenes, contestación de demandas, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

XX.- Establecer los lineamientos que deban seguirse para la instrumentación de actas administrativas por violación a las leyes laborales o a las condiciones generales de trabajo y demás ordenamientos que norman las relaciones laborales del Organismo.

XXI.- Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubieren emitido.

XXII.- Representar legalmente al Organismo y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o administrativos, por actos derivados del servicio.

XXIII.- Asesorar a las unidades administrativas del Organismo para que cumplan adecuadamente las resoluciones judiciales o administrativas pronunciadas, así como las recomendaciones emitidas por las Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas o dependencias competentes..

XXIV.- Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas del Organismo, así como proponer los proyectos de resolución a dichos recursos.

XXV.- Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.

XXVI.- Certificar las constancias que obren en los archivos del Organismo, para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

XXVII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le sean conferidas por el Director General.

La Subdirección de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un subdirector, quien se auxiliará , para el debido ejercicio de sus atribuciones, de los jefes de departamento , jefes de oficina y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera.

CAPÍTULO X

De las Coordinaciones

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación de Descentralización:

I.- Apoyar y dar seguimiento a los convenios y compromisos establecidos entre la federación y el Gobierno del Estado, en materia de descentralización.

II.- Determinar y dar a conocer a la Dirección General, conjuntamente con el área administrativa competente, el impacto del proceso de descentralización en las organizaciones sindicales.

III.- Participar, con las áreas competentes del Organismo, en el proceso de homologación salarial.

IV.- Asesorar permanentemente al Director General y a las demás unidades administrativas del Organismo en materia de descentralización.

V.- Vincular eficientemente al Organismo con la Secretaría de Salud de la federación, para la resolución de la problemática relacionada con el proceso de descentralización.

VI.- Asumir todas aquellas funciones relacionadas con el proceso de descentralización no comprendidas en las fracciones anteriores y que se determinen tanto a nivel federal como estatal.

VII.- Las demás que le otorguen otras leyes o le sean conferidas por el Director General o por las autoridades federales de quienes dependa presupuestal o administrativamente, en los términos de los acuerdos y convenios respectivos.

Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación del Programa de Ampliación de Cobertura:

I.- Procurar lo necesario para el debido funcionamiento del Programa de Ampliación de Cobertura, sirviendo de enlace técnico-normativo de las áreas centrales a nivel federal y las jurisdicciones sanitarias, bajo los lineamientos y directrices que determine la Dirección General del Organismo.

II.- Verificar que el proceso de planeación para la operación del Programa de Ampliación de Cobertura, con la participación de la Dirección de Planeación y Desarrollo, sea llevado en forma metódica, confiable y expedita.

III.- Disponer de una metodología organizacional, aprobada por la Dirección General, que permita el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

IV.- Coordinarse con las unidades administrativas del Organismo que correspondan, para el debido resguardo y correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene bajo su responsabilidad.

V.- Conducir la aplicación de los mecanismos de control programados, con la participación de la Subdirección de Contraloría Interna, para apreciar los resultados parciales y finales que tenga la operación del Programa de Ampliación de Cobertura.

VI.- Coordinar la elaboración del programa operativo anual, con el respectivo anteproyecto de presupuesto de egresos, con la participación y apoyo de las áreas técnicas y administrativas del Organismo.

VII.- Organizar, coordinar y evaluar las políticas, programas y estructuras de administración de personal a su cargo, con la participación de las áreas competentes del Organismo.

VIII.- Coordinar la elaboración y actualización de los diagnósticos situacionales de salud del área de influencia de las jurisdicciones sanitarias que cuenten con el programa.

IX.- Identificar las necesidades de recursos humanos como materiales, participando en las acciones de capacitación de personal técnico-administrativo y en la adquisición de los mismos respectivamente, con la intervención que corresponda a las unidades administrativas del Organismo.

X.- Establecer, con el acuerdo del Director General y de quien corresponda, la coordinación intrainstitucional, intrasectorial e intersectorial, acerca de las acciones que resulten conducentes para el desarrollo del Programa de Ampliación de Cobertura, en cualquiera de sus vertientes técnica y/o administrativa.

XI.- Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de los preceptos legales que rigen el funcionamiento del Programa de Ampliación de Cobertura en todas sus áreas, para estar en condiciones de coordinar y evaluar su aplicación y observancia en la ejecución de las tareas específicas, así como el apego a las normas establecidas para los servicios en los niveles de atención que correspondan.

XII.- Supervisar, conjuntamente con la Dirección de Planeación y Desarrollo, el cumplimiento veraz y oportuno al Sistema Nacional de Información.

XIII.- Acordar con el Director General y con quien corresponda, las posibles soluciones a los asuntos de su competencia.

XIV.- Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones que le corresponden y las que le sean demandadas por los programas prioritarios que determine la Secretaría de Salud de la federación, el Organismo o los funcionarios de quienes dependa conforme a otras leyes o reglamentos.

Artículo 15.- Las Coordinaciones estarán a cargo de un Coordinador, quienes se auxiliarán para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo de los Jefes de Área, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera, que les autorice su presupuesto o que les adscriba la Dirección General del Organismo.

CAPÍTULO XI

De las Unidades Administrativas Regionales y de la Desconcentración Administrativa

Artículo 16.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia del Organismo, Servicios de Salud de Veracruz contará con las unidades administrativas regionales, Jurisdicciones Sanitarias y con los demás órganos administrativos desconcentrados que establezca el Organismo, que estarán jerárquicamente subordinados y que gozarán de la autonomía operativa que determine la Dirección General.

Artículo 17.- Las Jurisdicciones Sanitarias, unidades administrativas regionales y los demás órganos administrativos desconcentrados que sean creados y sus titulares, tendrán la competencia jurídica y territorial, atribuciones y facultades que éste Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Director General.

Artículo 18.- De conformidad con las disposiciones relativas, el Director General, y los Directores y la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones y actos de las unidades administrativas regionales, Jurisdicciones Sanitarias y demás órganos desconcentrados.

Artículo 19.- Compete a las Jurisdicciones Sanitarias, unidades administrativas regionales y demás órganos desconcentrados del Organismo, la planeación, programación, organización, control y evaluación del funcionamiento de las unidades a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos que señalen las leyes, este Reglamento y los acuerdos del Director General.

Artículo 20.- Las Jurisdicciones Sanitarias, unidades administrativas regionales y demás órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, nombrado y removido libremente por el Director General, y tendrán, conforme a las instrucciones que determinen las áreas competentes del Organismo, las facultades genéricas siguientes:

I.- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad a su cargo.

II.- Acordar con la unidad central que corresponda, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda al órgano a su cargo.

III.- Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia.

IV.- Proponer al Director General la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos.

V.- Representar a la unidad administrativa a su cargo, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos, que requieran para el ejercicio de las atribuciones a su cargo, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, previa autorización de la Dirección General.

VI.- Participar, en ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, del Estado y municipales, así como con los sectores social y privado.

VII.- Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios de la unidad a su cargo.

VIII.- Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en la unidad administrativa a su cargo.

IX.- Formular, conforme a los lineamientos e instrucciones de la Dirección de Administración, los anteproyectos de presupuesto y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución.

X.- Llevar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos de la unidad a su cargo.

XI.- Ejercer el presupuesto autorizado, registrando y controlando los compromisos.

XII.- Ejecutar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano a su cargo, conforme a los lineamientos, autorizaciones y licitaciones realizadas por la Dirección General o la Dirección de Administración.

XIII.- Llevar el control de los archivos y correspondencia de la unidad a su cargo.

XIV.- Pagar los documentos que se le presente para su cobro.

XV.- Instrumentar las actas administrativas levantadas a los empleados y trabajadores de la unidad administrativa a su cargo, por violación a las leyes laborales y condiciones generales de trabajo que corresponda, remitiéndolas inmediatamente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para su definitiva dictaminación en los casos de cese o remoción.

XVI.- Suscribir, previa autorización de la Dirección de Administración, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad a su cargo, los cuales deberá de remitir, para su registro, a la referida Dirección.

XVII.- Las demás facultades que señale otras disposiciones legales, así como las órdenes y los acuerdos delegatorios que expida el Director General.

Artículo 21.- El Organismo ejercerá, por conducto de las unidades competentes, las facultades de control y vigilancia de las unidades a que se refiere el presente capítulo, dictando las medidas correctivas necesarias para evitar desviaciones o dispendios.

Artículo 22.- La Dirección de Administración, la Subdirección de Contraloría Interna, con la participación de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ejercerán las facultades a que se refiere el precepto anterior, sin perjuicio de las facultades que les correspondan a las demás unidades administrativas del Organismo. y las demás que las leyes establezcan.

CAPÍTULO XII

De las Modificaciones al Reglamento

Artículo 23.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 25.- La iniciativa de modificaciones al Reglamento será facultad del Presidente de la Junta de Gobierno y de cuando menos 2 miembros de la Junta de Gobierno.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado el día 1° de Julio de 1999 y sus reformas de fecha 6 de junio de 2000.

Segundo.- Las Jurisdicciones Sanitarias tendrán, las facultades, organización y competencia que hasta la fecha han tenido hasta en tanto se expidan los Acuerdos Delegatorios de Facultades correspondientes, sin perjuicio de las que ya les corresponden de conformidad con el presente Reglamento.

Tercero.- Las unidades administrativas que de conformidad con el presente Reglamento tengan competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras áreas o unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ., VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL.

**DR. MAURO LOYO VARELA
PRESENTE**

**LIC. FERNANDO ÁLVAREZ DEL RÍO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**DR. JUAN AMIEVA HUERTA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION**

**LIC. JUAN MALDONADO PEREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**C.P. RICARDO GARCÍA GUZMÁN
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

**C.P. VÍCTOR GARDOQUI ZURITA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**LIC. LUISA ANGELA SOTO MALDONADO
REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

DOC. ROBERTO TAPIA CONYER

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD